

para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública, así como permaneciendo vallado el frente del edificio en tanto no se terminan las obras. De no darse cumplimiento a lo requerido en el plazo indicado, las obras tendientes a evitar el peligro inmediato serían realizadas en forma subsidiaria según lo previsto en art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística. Realizadas las obras se habrá de presentar en la Gerencia certificado del técnico director, indicando que las mismas han finalizado y que la fachada reúne las condiciones de solidez necesarias. Dicho requerimiento se ha realizado también a los demás propietarios de viviendas del edificio, habiendo sido notificados éstos personalmente tras la aportación en fecha reciente de los datos pertinentes por el Catastro y por Sanidad Municipal, si bien se insertaron ya edictos de notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los días 5-3-03 y 4-4-03 cuando de informaciones policiales practicadas había resultado que casi todos los pisos del edificio se hallaban deshabitados y los propietarios residentes no fueron notificados por ausencia; por lo que se encargó, en su día, a Derribos Paredes S.L. la actuación subsidiaria tendente a eliminar el peligro de la cornisa.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 11 de marzo de 2004.—El Director de Servicios.

—

## Murcia

### 4216 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terrenos en calle San José de la Montaña de Sangonera La Seca, para apertura de vía pública. (Gestión-Expropiación 2156GE03).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2004, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de terrenos en

la calle San José de la Montaña de Sangonera La Seca, Murcia, destinados a la apertura de vía pública.

La presente expropiación afecta a dos parcelas:

Parcela 1:

Propietaria: Doña Concepción Guillamón Florenciano.

Superficie: 182,30 m<sup>2</sup>

Estado actual: Sin cultivo, plantaciones ni edificaciones.

Valoración: 182,30 m<sup>2</sup> x 110,21 euros/m<sup>2</sup> x 1,05 (P. Afección) = 21.095,85 euros.

Parcela 2:

Propietarios: Don Ramón Cascales Giner y doña Leonarda Martínez Legaz.

Superficie: 122,48 m<sup>2</sup>

Estado actual: Sin cultivos, plantaciones ni edificaciones.

Valoración: 122,48 m<sup>2</sup> x 110,21 euros/m<sup>2</sup> x 1,05 (P. Afección) = 14.173,45 euros.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 4 de marzo de 2004.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

## Torre Pacheco

### 4469 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Aui N.º 8.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 26-3-2004, ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Aui número 8, correspondiente al Sector Apto para Urbanizar número 8 de Torre Pacheco, presentado por la mercantil Promociones Antelación, S.L., redactado por los Arquitectos, CMMP Arquitectos, correspondiente al Sector Apto para Urbanizar Residencial (Aur número 8) de Torre Pacheco.

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica número 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley número 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.4 de la Ley número 1/2002, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 26 de marzo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Yecla

### **4213 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente número 33/2004, María Inmaculada Martínez Azorín. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Los Quiñones».

Yecla, 8 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.